

Emisión del *habeas corpus*, institución creada en Inglaterra para garantizar la libertad individual

26 de mayo de 1679



De origen inglés, la figura del *habeas corpus* nace en el siglo XII para proteger la libertad individual frente a acciones públicas o privadas. Esta figura jurídica reviste un interés mayúsculo, debido a la evolución que ostenta a través de su expresión en los distintos lugares en donde se ha adoptado.

"[...] algunos de estos instrumentos se han estructurado para proporcionar una protección específica, ya que están dotados de un procedimiento sencillo y breve, con medidas precautorias para evitar daños de difícil reparación a los promoventes, y con efectos de carácter restitutorio. Entre ellos destacan el *habeas corpus*, que ha asumido un carácter prácticamente universal, y el derecho de amparo".

Héctor Fix-Zamudio

Jurista, abogado y escritor mexicano

¿Qué es el *habeas corpus*?

A lo largo de la historia se ha referido a la libertad personal o física, y a cómo esta debe ser protegida. Fue declarada el 26 de mayo de 1679 en Inglaterra, y establecía que ningún súbdito inglés podía ser detenido si no había una sentencia de por medio; la detención podría llevarse a cabo, en todo caso, "como consecuencia de

una acción judicial y de orden emanada de juez competente”.¹ La finalidad de este instrumento jurídico era garantizar la libertad frente a detenciones sin orden ni autorización de algún tribunal –inclusive de la Corona–, “en cuyo caso, el juez ante el cual se presentaba, disponía la presentación física del detenido arbitrariamente, el cual quedaba a su disposición”.² Este derecho se perdía en los casos de detención por delitos graves, alta traición y detención por deudas civiles.

Actualmente, el *habeas corpus* “es una acción constitucional establecida para garantizar la libertad personal y la seguridad individual lesionada, perturbada o amenazada ilegalmente”,³ y sirve para que una persona que está detenida de forma ilegal sea llevada ante el juez de inmediato.

El *habeas corpus* en América

Uno de los primeros lugares en donde se adoptó, además de Inglaterra, fue en Norteamérica, primero a nivel local y, consumada la independencia, a nivel federal. En su avance hacia Latinoamérica, también tomó una forma peculiar, acorde a las complejas trayectorias políticas de los países de esta región. “La incorporación del *habeas corpus* a la legislación de las jóvenes naciones latinoamericanas no fue mecánica ni tampoco constituyó una copia servil, sino que por el contrario, la adoptaron y la refundieron con su problemática y la hicieron encajar dentro de sus instituciones”.⁴

En las Cortes de Cádiz; en México

En 1810, un diputado por Guatemala promovió el *habeas corpus* mediante una iniciativa de ley presentada en las Cortes de Cádiz, pero no se logró llevar a término. En nuestro país, el caudillo y político Ignacio López Rayón redactó en 1812 algunos “elementos constitucionales”, cuyo artículo 31 contenía dicha figura; no obstante, si bien nunca entró en vigor, posteriormente tuvo una gran influencia, en especial en la Constitución de Apatzingán, aunque no con ese nombre. Esto

¹ Sabine Martínez Ángeles. *Habeas Corpus Amendment Act*, <https://goo.su/mDzt9A8>

² David Cienfuegos Salgado “Habeas Corpus”, <https://goo.su/KZuGxMY>

³ María José Alvarado Álvarez y otros. “La garantía constitucional de la libertad personal y el *habeas corpus* como elemento de protección del bien jurídico”, *Revista Universidad y Sociedad*, 11, n.º 5 (septiembre-octubre, 2019), <https://goo.su/GldEWA>

⁴ Domingo García Belaunde. “El *habeas corpus* latinoamericano”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, <https://goo.su/qUKzdY>

fue logrado finalmente por don Manuel Crescencio Rejón en la Constitución de Yucatán de 1840, al incorporar dicha institución en el juicio de amparo.

Primera consagración legislativa en Brasil en 1830

En 1830 se incorpora a nivel de derecho positivo en el Código Penal del Imperio del Brasil. A partir de ese momento el *habeas corpus* se extiende hacia otros países del área, e incluso a países europeos y otros de los llamados países en vías de desarrollo. “Pero a América Latina pertenece el mérito de haber hecho suya esta institución, que ha tenido un desarrollo propio y perfiles definidos”.⁵ En cuanto al país que corresponde el mérito de haberle dado rango constitucional a nivel federal fue El Salvador, en 1841.

Aquí y ahora

En México, actualmente se establecen las funciones del *habeas corpus* en los artículos 17 y 18 de la Ley de Amparo, que contempla los casos en que haya peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, deportación o destierro, para lo cual un juez procurará la comparecencia del agraviado y, si no lo logra, consignará los hechos al Ministerio Público, después de resolver la suspensión definitiva, “por ello, el distinguido jurista Héctor Fix-Zamudio ha calificado correctamente a este procedimiento especial de amparo como ‘amparo *habeas corpus*’”.⁶

La importancia crucial de esta figura jurídica radica en que es imprescindible la libertad individual para gozar de los demás derechos, es decir, los derechos humanos y su protección constituyen la base de todo sistema democrático. Por el contrario, “todo régimen que actúe bajo el respaldo de la fuerza, lo primero que hace es afectar los derechos humanos y de manera especial, la libertad individual”.⁷

Imagen: Detalle del Acta de *habeas corpus* publicada en 1679, Flickr, <https://goo.su/4sF2Q>

⁵ Domingo García Belaunde. “El *habeas corpus* latinoamericano”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, <https://goo.su/qUKzdY>

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.